

CUESTIONARIO
GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE PERSONAS MAYORES
DUODECIMA SESION

Preguntas de orientación para el duodécimo período de sesiones del grupo de trabajo de composición abierta de la Asamblea General con el fin de fortalecer la protección de los derechos humanos de las personas mayores.

Área de enfoque 1: Contribución de las personas mayores al desarrollo sostenible

El alcance:

Las personas mayores tienen derecho a contribuir al desarrollo sostenible. El Derecho a participar y contribuir al desarrollo se afirma en la Declaración sobre el derecho al desarrollo. El artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce el derecho a participar en los asuntos públicos. La participación efectiva y significativa permite el avance de todos los derechos humanos.

Por otro lado, cuando a las personas mayores se les niega la capacidad o la oportunidad de contribuir, o cuando su contribución no se reconoce o se devalúa, se niega a su dignidad. Comprender la contribución de las personas mayores al desarrollo sostenible como un derecho permite a los Estados identificar los pasos que se pueden tomar para defender su dignidad.

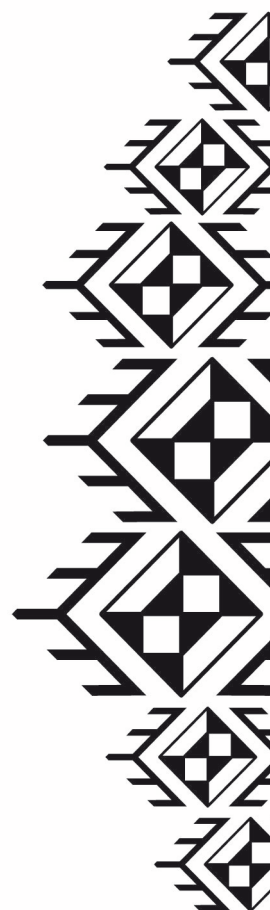
Preguntas orientadoras sustantivas:

Marco legal y de políticas nacionales

1. ¿Cuáles son las disposiciones legales, los marcos de políticas en su país que reconocen el derecho de las personas mayores a participar y contribuir al desarrollo sostenible? Esto podría incluir, pero no se limita a:

- a) Asegurar que los derechos humanos pertinentes (en particular, el derecho a la libertad de opinión y expresión, el derecho de acceso a la información y los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación) sean protegidos e implementados;

La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho a la libre asociación y libertad de emisión de pensamiento para toda la población guatemalteca.¹ Se cuenta con la Ley de Emisión del Pensamiento (Decreto No. 9), donde se abarca el derecho de opinión y expresión de forma general, misma que no tiene un apartado específico para las personas mayores.



¹ Constitución Política de la República de Guatemala. Artículos 34 y 35 respectivamente.

Decreto 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Artículo 8, inciso d), garantiza el derecho de formación de agrupaciones, siendo el Estado y sus instituciones quienes deben contribuir a la realización del bienestar social.

- b) Proteger y mejorar el espacio cívico y la colaboración con la sociedad civil que representa las voces de las personas mayores en el desarrollo sostenible,

No existe.

- c) Buenas prácticas para asegurar la participación y contribución de las personas mayores al desarrollo sostenible.

No existe

2. ¿Cuáles son los desafíos que enfrentan las personas mayores para la realización de su derecho a contribuir al desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional?

Los prejuicios y estigmatización hacia personas mayores y su invisibilización en la sociedad.

3. ¿Qué datos, estadísticas e investigaciones están disponibles sobre la contribución de las personas mayores al desarrollo sostenible?

No existen datos sobre estadísticas e investigaciones relacionados.

Igualdad y no discriminación

4. ¿Qué medidas se están tomando para eliminar la discriminación por edad, los estereotipos por edad, los prejuicios y los comportamientos que evalúan la contribución de las personas mayores al desarrollo sostenible?

No existen programas, políticas y normativas específicas de personas mayores, para combatir este tema. La discriminación está tipificada como delito en el Código Penal, artículo 202 bis; sin embargo, las denuncias que se presentan ante el Ministerio Público son fundamentalmente por discriminación de género, etnia, no así por edad.

Remedios y Reparación

5. ¿Qué mecanismos son necesarios, o ya existen, para que las personas mayores presenten denuncias y busquen reparaciones por la denegación de su derecho a participar y contribuir al desarrollo sostenible?

No existen mecanismos. Es necesario que se hagan enmiendas a las normas internas, en lo que compete al Ministerio Público la creación de una Fiscalía específica que atienda específicamente las denuncias relacionadas con personas mayores.



Área de enfoque 2: Seguridad económica

Marco legal y político nacional

1. ¿Cuáles son las disposiciones legales y los marcos normativos de su país que garantizan el nivel mínimo de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho a un nivel de vida adecuado?

La Constitución Política de la República de Guatemala refiere que el Estado debe garantizar y proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y seguridad de la persona, además refiere que garantiza los derechos inherentes a la persona.

El Decreto 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, establece la garantía de derechos económicos, sociales y culturales, entre ellos: derecho a la salud, alimentación, vivienda, medio ambiente, educación, trabajo y seguridad social.

2. ¿Cómo se define la pobreza en el marco de la política nacional?

No hay política pública dirigida a reducción de la pobreza.

3. ¿Cuáles son los desafíos que enfrentan las personas mayores que viven en la pobreza, incluido el impacto de la discriminación interseccional y la desigualdad basada en la edad, el género y otros motivos?

Discriminación la cual va asociada por su origen étnico, condición de salud o discapacidad, carencia de programas de salud especializados, pobreza generada por no tener acceso a régimen de pensión, responsabilidades impuestas relacionadas con cuidados a largo plazo, falta de oportunidades de acceso a la vivienda, la justicia, créditos bancarios, entre otros.

4. ¿Qué datos estadísticos, informes e investigaciones están disponibles sobre las personas mayores que viven en pobreza?

No existe información específica.



Realización progresiva y utilización del máximo de los recursos disponibles

5. ¿Qué medidas se han tomado para abordar la inseguridad económica y la pobreza en la vejez y garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado para las personas mayores?

Ninguna, la mayoría de personas que tienen derecho a una pensión por jubilación no pueden cubrir los gastos de la canasta básica de alimentos por ser éstas muy bajas, para quienes no tienen ese derecho existe el Programa del aporte económico que consiste en Q.400.00 mensuales, cantidad que es muy baja para poder vivir al mes con ella.

6. ¿Cuál es el impacto de las políticas macroeconómicas sobre la inseguridad económica y la pobreza entre las personas mayores y viceversa? ¿Qué opciones de política están disponibles y/o implementadas para ampliar el espacio fiscal y maximizar los recursos disponibles para garantizar la seguridad económica y el derecho a un nivel de vida adecuado para las personas mayores?

Al no incluir a las personas mayores dentro de la institucionalización de planes de gobierno se propicia que cada día se suman en la extrema pobreza. Actualmente no se ha expresado voluntad para opciones políticas que permitan ampliar el espacio fiscal.

7. ¿Qué buenas prácticas están disponibles en términos de garantizar la seguridad económica de las personas mayores, incluso a través de un enfoque de ciclo de vida?

No existe ningún programa que propicie buenas prácticas.

Igualdad y no discriminación

8. ¿Qué medidas se están tomando para eliminar el envejecimiento y la discriminación basada en la edad que impiden que las personas mayores accedan a los recursos económicos y productivos, incluidos los servicios financieros, la tierra, la vivienda adecuada y el derecho a la herencia?

A nivel de Estado no realizan ninguna medida al respecto.



Reparación

9. ¿Qué mecanismos son necesarios, o ya existen, para que las personas mayores presenten denuncias y busquen reparación por la denegación de su seguridad económica y el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado?

Las personas mayores presentan sus denuncias relacionadas con denegación de seguridad económica ante la Procuraduría de los Derechos Humanos, de acuerdo con la competencia institucional, se procede a realizar acciones específicas en las entidades de Estado para que puedan atender su reclamo.

Derecho al trabajo y acceso al mercado laboral

Definición

1. ¿Cómo se define el derecho al trabajo y acceso al mercado laboral de las personas mayores en la legislación nacional de su país? Si tal definición no está disponible ¿cómo debería definirse teniendo en cuenta los marcos legales, regionales e internacionales existentes?

El Decreto 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, refiere que toda persona de 60 años y más tiene derecho a un ingreso económico seguro, mediante el acceso sin discriminación al trabajo, siempre y cuando la persona se encuentre en buen estado de salud².

2. ¿Cuáles son los elementos normativos clave del derecho al trabajo y acceso al mercado laboral de las personas mayores? Proporcione referencias a las normas existentes sobre elementos tales como:

- a) Prohibición de toda forma de discriminación contra las personas mayores por razón de la edad, sola o combinada con otros motivos, en todo lo relacionado con el empleo.

No pueden ser forzados a renunciar por motivos de edad, siempre y cuando se encuentren en buen estado de salud³.



² Artículo 22.

³ Decreto 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad. Artículo 23.

- b) Eliminación de todas las formas de envejecimientos y discriminación por edad en el lugar de trabajo y en las culturas organizacionales.

No existen.

- c) Provisión de ajustes razonables a las personas mayores en el lugar de trabajo

No existen

- d) Programas de acción afirmativa para promover la contratación de personas mayores.

No existen.

- e) Acceso a programas de desarrollo de carrera, orientación técnica y vocacional servicios de colocación y desarrollo vocacional y de habilidades.

No existen.

- f) Acceso a planes de jubilación flexibles o graduales y prácticas laborales flexibles para los trabajadores de mayor edad.

Existen dos regímenes de pensiones, uno de ellos permite a las personas mayores que han prestado labores en instituciones de Estado acceder a una pensión, en el cual una persona mayor que acredite 10 años de servicio puede acogerse al mismo; el otro es el del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, al cual tienen acceso las personas mayores que han laborado en la iniciativa privada, al cumplir 60 años deben acreditar la contribución de 240 (20 años de servicios laborales) cuotas al régimen de Vejez.

- g) Fomento del autoempleo y el emprendimiento de las personas mayores.

No existe.

- h) Condiciones de trabajo favorables, justas y seguras en el desempeño de trabajo formales, informales o no renumerados.

No hay buenas prácticas que lo indiquen.

- i) Acceso a remedios y reparaciones prontas cuando se niega el derecho al trabajo y el acceso al mercado laboral de las personas mayores.

No existen.



3. ¿Cuáles son las medidas que debe tomar el Estado para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho al trabajo y acceso al mercado laboral de las personas mayores, en relación con los elementos normativos antes señaladas?

Realizar acciones oportunas que permitan el funcionamiento del Comité Nacional de Protección a la Vejez –CONAPROV-, ya que como ente rector a nivel de Estado debe asumir su objetivo de promover, impulsar, coordinar y realizar y orientar programas y acciones relativas al bienestar de las personas mayores, o bien revisar si no puede ser efectivo su funcionamiento crear otro ente que lo sustituya y trabaje de manera eficiente y eficaz.

Consideraciones especiales

4. ¿Qué medidas especiales y consideraciones específicas se deben considerar en el desarrollo del contenido normativo del derecho de las personas mayores al trabajo y acceso al mercado laboral, tales como la protección y regularización de los trabajadores mayores en el sector informal, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor en particular para las mujeres mayores, así como el reconocimiento del trabajo no remunerado que suelen realizar las mujeres mayores?

Todas aquellas que propicien el empoderamiento de las personas mayores, por ejemplo, hacer divulgación masiva dentro de ellos el contenido del Decreto 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, propiciar revisión de su contenido para su reforma y de esa manera, incluir lo relacionado a trabajo informal, mujeres mayores ya que actualmente esto no aparece de manera específica dentro de la misma.

5. ¿Cómo deberían definirse las responsabilidades de las partes no estatales, como el sector privado en el contexto del derecho al trabajo y al acceso al mercado laboral de las personas mayores?

A través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social instituir políticas, a efecto que el sector privado sea un aliado para el acceso al mercado laboral de las personas mayores.

Implementación

6. ¿Cuáles son las mejores prácticas y principales desafíos que enfrenta su país en la adopción e implementación del marco normativo sobre el derecho al trabajo y el acceso al mercado laboral de las personas mayores?

No existen.



Acceso a la justicia

Definición

1. ¿Cuál es la definición del derecho de las personas mayores de acceder a la justicia en la legislación nacional de su país? ¿O cómo debería definirse tal derecho, considerando el marco legal nacional regional e internacional existente?

El Decreto 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, únicamente hace referencia que las personas mayores que sean objeto de malos tratos, ofensa, humillaciones o lesiones tendrán derecho a solicitar protección ante un juez.⁴

De acuerdo a la lo referido en la Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores, debería reformarse para que sea más amplio en concepto de acceso a la justicia relacionado con igualdad de condiciones, pronta y cumplida.

Alcance del derecho

2. ¿Cuáles son los elementos normativos clave del derecho de las personas mayores a acceder a la justicia en igualdad de condiciones con las demás? Proporcione referencias a las normas existentes sobre los elementos siguientes, así como cualquier elemento adicional:

- a) La garantía de la capacidad jurídica de las personas mayores (posición legal y agencia legal) en igualdad de condiciones con las demás y no negada por motivos de edad,

No existe ningún ente especializado que realice esas acciones.

- b) Eliminación de la influencia de los estereotipos de discriminación por edad en cualquier etapa los procedimientos judiciales o no judiciales, incluida la concesión de daños o compensación;

No existen.

- c) Acceso a procedimientos judiciales oportunos, especialmente en situaciones de inmediatez;

No existen.



⁴ Artículo 11.

- d) Accesibilidad de las salas de audiencias, los tribunales de justicia y otras instalaciones relacionadas con la justicia para todas las personas de edad;

No existe

- e) Acceso a los servicios jurídicos, incluida la asistencia jurídica, la asistencia jurídica, el asesoramiento y las líneas directas, en igualdad de condiciones con los demás;

A pesar que el Decreto 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, establece que este grupo poblacional debe tener un trato preferencial, no se cumple en el acceso a servicios jurídicos.

- f) Acceso a vías alternativas no judiciales a la justicia, incluidos, entre otros, centros de justicia comunitarios de ventanilla única, apoyo paralegal, procedimientos de ombudsman o comisionados especializados;

No existe.

- g) Acceso a ajustes razonables de todos los procedimientos legales y administrativos en cualquier etapa para facilitar el papel efectivo de las personas mayores como participantes directos o indirectos en los procedimientos judiciales;

No existe.

- h) Capacitación adecuada y apropiada sobre los derechos de las personas de edad para todos los que trabajan en la administración de justicia y las fuerzas del orden, incluido el personal judicial, policial y penitenciario;

La Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de las Personas Mayores, ha realizado capacitaciones a personal que trabaja dentro de los diferentes ámbitos sobre los derechos de las personas mayores.

- i) Adaptación de las necesidades de los reclusos mayores, incluidas las adaptaciones físicas necesarias, protección contra la violencia y extorsión, oportunidades educativas y vocacionales apropiadas, y apoyo para la reintegración en la comunidad;

No existen.

- j) Acceso equitativo de los reclusos mayores a los servicios, incluidos los servicios de salud física y cognitiva, dentales, de higiene y de cuidados paliativos, y los servicios sociales y de otro tipo disponibles para la población en general; y

No existen.



- k) Acceso a recursos y reparación rápidos cuando se niega el derecho de acceso a la justicia de las personas mayores.

No existen.

Obligaciones del estado

3. ¿Qué mecanismos o medidas son necesarios para asegurar el goce y monitorear la implementación del derecho de las personas mayores al acceso a la justicia, incluyendo las obligaciones del Estado de respetar, promover, proteger y hacer efectivo el derecho?

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 51 establece la responsabilidad del Estado en cuanto a que garantizará el derecho de las personas mayores el derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social, en ese sentido debe cumplir con lo normado a través de institucionalizar dentro de las políticas públicas lo relacionado a esos derechos, así como crear una institución sólida que pueda ejercer el papel de rector para verificar que se cumpla con lo normado.

Consideraciones especiales

4. ¿Qué consideraciones especiales o cuestiones específicas deben incluirse en el derecho de las personas mayores a acceder a la justicia, incluidas las adaptaciones procesales y apropiadas para la edad, así como las responsabilidades de los actores no estatales?

Adaptar la legislación actual para que se pueda asegurar un efectivo acceso a la justicia en igualdad de condiciones e incluir los ajustes razonables tanto en procesos administrativos como los relacionados a procesos judiciales.

Implementación

5. ¿Cuáles son las mejores prácticas y principales desafíos que enfrenta su país en la adopción e implementación del marco normativo sobre el derecho de acceso a la justicia de las personas mayores?

No existe.

Teresa Magnolia Maldonado Mérida
Defensor
Defensoría de las Personas Mayores

